

OTAR,
ABOGADO

GUSTAVO HENRIQUEZ BOQUIN

HONDURAS, C. A.

**TESTIMONIO** 

DE LA

## ESCRITURA PUBLICA

No. 63

MISMA CI	UDAD DE COM	YAGUA? DEPAR	PAMENTO DE CO	MAXAGUA.	
TORGADA POR_	DOHA MERCEI	TAB CASTILL	O CRUZ v. DE	MARTINEZ PALA	ма
	IVS)				
					<b>建作面的</b>

COMAYAGUA 18 DE MARZO DE 19 72.

DIEZ CENTAVOS 1972-1975



059644

TESTIMONIO.-INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y TRES.; "En la ciudad de Comayagua, a los dieciocho dias del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.-Ante mi, GUSTAVO HENRIQUEZ BOQUIN, Abogado y Notario Público de éste Domicilio, -

Colegiado bajo el número: 0327, comparecen personalmente: Doña MERCEDES CAS-

TILLO CRUZ v. DE MARTINEZ, de Oficios domésticos, viuda y don MARIO FELIPE

JESUS MARTINEZ CASTILLO, soltero, Licenciado en Historia, ambos mayores

de edad, Hondureños y vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central,

transitoriamente en ésta ciudad, quienes asegurandome hallarse en el pleno

Mercedes Castillo Cruz v. de Martinez, Que es dueña de dos inmuebles que forman un solo cuerpo y que a continuación se describen: Una casa conocida con el nombre de Casa Quemada, situada en la parte oriental de la ciudad de Comayagua, que mide de Norte a Sur, treinta varas y dos terceras partes de va-

mayagua, que mide de Norte a Sur, treinta varas y dos terceras partes de vara contadas desde la pared que divide la tienda esquina de la expresada casa quemada con la sala que ocupaba la señorita Felipa Soler, el veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho hasta llegar a la pared de la mediagua, conocida como propiedad de herederos de don Natias Castillo; casa que consta de seis piezas y comprende la cocina por la parte Sur y es de catorce varas de largo incluyendo el tapial y cinco varas de ancho y el solar correspondiente a esta casa mide once varas y una cuarta de vara de ancho de Norte a Sur, por treinta y una varas de largo de Oriente a Poniente, hasta llegar al tapial de la señora Juana Ulloa, solar en que se encuentra la edificación descrita y que tiene paredes de adobe y está cubierta con tejas, expresando el título de este inmueble los siguientes linderos; Al Oriente, tapial de la se-

gora Juana Ulloa; al Poniente, casa que era de la Municipalidad, después del

Consejo del Distrito Departamental, ahora nuevamente de la Corporación Municipal, mediando calle; al Sur, resto de la antigua casa de don Matias Casti-3 llo; y al Morte, la mediagua de los herederos del mismo señor Castillo; se excluye de este inmueble una parte de casa vendida a la señorita Julia Castillo, según instrumento público autorizado en esta Ciudad el tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los oficios del Infrascrito Notario.Y tiene inscrito el dominio la compareciente que habla, bajo el Número: 3.999, 8 página 119 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble de éste departamento. La otra parte de la propiedad consiste en una pieza de casa de paredes io de adobe, cubierta con teja, ubicada en el ángulo Norte, Oriental del parque León Alvarado y hacia el lado del Cabildo Municipal, que mide trece varas de largo por siete de ancho; limitado: al Norte, con casa arriba deslindada; al Sur, mediando calle con casa de herederos de Gustavo Boquin; al Este, con pie-1 za de casa de don Matias y Jesús Castillo, pared medianera y al Oeste, con eindificio del Cabildo Municipal, mediando calle. Este inmueble se encuentra insincrito a favor de la compareciente doña Mercedes Castillo Cruz v. de Martinez, rcon el número: 99, página 203 del Tomo 12 del Registro de la Propiedad Inmue-Imble de ests departamento. Y forma un solo cuerpo con el anteriomente descrito 19 y ambos se individualizan con los siguientes limites: al Norte, con propiedad 20 de la manifestante; al Sur, mediando calle con casa de herederos del doctor Gustavo Boquin; al Este, propiedad del doctor Jesús Castillo; y al Oeste, el Cabildo Municipal, calle de por medio. SEGUNDO: Doña Mercedes Castillo Cruz www. de Martinez. Que teniendo convenida la enajenación del inmueble descrito 2 en la clâusula que antecede, con el otro compareciente don Mario Felipe de Je-255ús Martinez Castillo, por este acto se lo dá en vental real, pura, perfecta e



Comayagua, do de 1972.

059644

18

irrevocable por el convenido precio de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, que tiene recibidos a su entera satisfacción en presencia del Notario y testigos que dan fé. En consecuencia se lo traspasa libre de todo gravamen, con su dominio, posesión, usos, servidumbres y demás anexidades, sirviéndole esta escritura de titulo de tradición del expresado dominio y obligándose al saneamiento de esta venta en caso de evicción conforme a derecho.-TERCERO:Don Mario Felipe de Jesús Martinez Castillo. Que siendo cierto lo anteriormente manifestado y así lo convenido, acepta la venta y traspaso del inmueble que forma un solo cuerpo, descrito en la clausula primera de este instrumento, del cual se da por recibido. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los se-Mores Nicolas Ochoa Valle, soltero, Licenciado Infieri y Crisanto Suazo, viudo, Propietario, ambos mayores de edad, Hondureños y de este vecindario. Y enterados del derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedi a su lectura en forma integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: Antecedentes del dominio relacionado e inscrito como queda dicho; Tarjetas de Identidad Personal; -Constancias de solvencia en el pago del Impuesto sobre la Renta y Solvencia Municipal de los otorgantes, por su orden, números: 15, Folio 66, Tomo 20.; 023800; Serie D-No. 205232; 7, Folio 251, Tomo 30.; 003571; Serie D-No.14977.

Y a requerimiento de Mario Felipe de Jesús Martinez Castillo, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento, libro, sello, firmo y rubrico esta pri-

Doy fe .- MERCEDES C. V. DE MARTINEZ .- MARIO CASTILLO .- NICOLAS OCHOA V .- GRISAN-

TO SUAZO .- SELLO DEL NOTARIO .- GUSTAVO HENRIQUEZ B .- RUBRICA DEL NOTARIO" .

Joen gasentzer un protuno de L. 26.000 - Lagran Isonitura que cultruice en ester fuda, Tega. D. O. 31 de tenero 1980

mera copia en un pliego de papel sellado de segunda clase y del cuatrienio co rriente, llevando los timbres de ley, debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo corriente del presente año, . del folio ciento diecisiete vuelto al ciento diecinueve y bajo el número -Preinserto en donde anoté ésta saca. Así como de haber tenido a la vista el recibo que liveralmente dice: "Secretaria de Economía y Hacienda. Dirección General de Tributación. Tegucigalpa, Honduras, C.A.-No.84274.-LEY DE IMPUESTO SOBRE TRADICION DE INNUEBLES .- Por L. 300.00 .- El suscrito hace constar que Mercedes Castillo de Martinez, ha enterado en la Admon. de Rentas Deptal. la suma de Trescientos Lempiras exactos (L.300.00), por concepto de Impuesto sobre tradición de Inmuebles, Decreto No.76 del 9ade Abril de 1957, así: Valor de la transacción L.15.000.00; Porcentaje aplicable, Art.20.,inciso b (2%) Impuesto a pagar L.300.00, Multa Art.80. reformado, L..., Instrumento No.63 del Protocolo del Notario Gustavo Henriquez Boquin, de fecha 18/3/72.-Reavalúo...; Exceso sobre valor declarado L...; Impuesto adicional a pagar L.... Comayagua, 21 de Marzo de 1972.-Sello.Administración de Rentas.Comayagua, Honduras .-Hernán Salgado R.-Administrador de Rentas o de Rentas y Aduanas .- Jose Manuel Cabrera .- Enterante" Stajo Neuciglus / 313 20

1312

Lus